



HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos: 41 y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 13, 16, 17, 18, 23, 24, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 3, 5, 6, 8 fracción III, 9 fracción III, 13, 16, 19, 20, 21, 32, 51, 53, 140, 142, 144, 145, 162, 165, 166, 171 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 34, 35, 42, 46 fracción V, 57, 58, 59, 100, 156, 157, 166, 167, 170, 171, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 196, 197, 198, 199 y 200 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como 1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31 y 48 del Reglamento de Elecciones y Postulación de Candidatos; 1, 8, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los relativos al Reglamento de Medios de Impugnación y conforme a los Acuerdos aprobados en tiempo y forma estatutaria por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, con fecha 8 de diciembre de 2011, mediante los cuales se seleccionó el procedimiento interno para postular candidato a Presidente Municipal, y se autorizó al Comité Directivo Estatal para expedir la presente Convocatoria, mismos que: el primero mediante el diverso de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional fue sancionado con fecha 5 (cinco) de enero de 2012; y el segundo acordado favorablemente por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional con fecha de 9 (nueve) de diciembre del año 2011, para la expedición de la presente Convocatoria; y

CONSIDERANDO

Que con base en lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo el Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo y forma ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, la solicitud de registro de Planilla de candidatos al ayuntamiento del municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo**.

Que el 3 (tres) de julio de 2011 (dos mil once) se celebró la jornada electoral para elegir a los integrantes del ayuntamiento de dicho municipio.

Que el 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), el Consejo Municipal Electoral de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo**, celebró sesión de cómputo en donde se obtuvo el resultado electoral favorable al Partido Verde

Ecologista de México (PVEM), por lo que se declaró la validez de la elección otorgando la constancia de mayoría al candidato del Partido mencionado.

Que el 10 (diez) de julio de 2011 (dos mil once) el Partido Revolucionario Institucional, interpuso juicio de inconformidad ante el tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitando la nulidad de la elección del ayuntamiento de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo**.

Que el 16 (dieciséis) de agosto de 2011 (dos mil once), el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, declaró infundados los agravios esgrimidos en el juicio de inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, confirmando los resultados de la Sesión de cómputo del 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once).

Que el 20 (veinte) de agosto de 2011 (dos mil once), el Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio de revisión constitucional electoral.

Que el 21 (veintiuno) de octubre de 2011 (dos mil once), la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, decretando la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo**.

Que el pasado 17 de noviembre de 2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, con la facultad que le confiere el artículo 24 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 19, 86 fracción XVII y 147 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo **convocó a los ciudadanos del municipio de “Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo”**, para que a través de los partidos políticos o coaliciones registradas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral participen en la Elección Constitucional Extraordinaria, para elegir a los integrantes del ayuntamiento de dicho municipio, a celebrarse el 18 de marzo de 2012.

Que con fecha 8 de diciembre de 2011, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, autorizó al Comité Directivo Estatal, celebrar con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, convenio de coalición total, con los partidos que se considerará conveniente, de acuerdo a las condiciones políticas imperantes en el municipio al que se refiere la presente Convocatoria, autorización que fue concedida por el superior, con fecha 9 de diciembre de 2011.

Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene como objetivo esencial, participar en las elecciones constitucionales ordinarias o extraordinarias, para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público, mediante el voto universal, directo y secreto.

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un Partido Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral y por lo tanto, con derecho a participar en los comicios constitucionales locales para elegir a los integrantes de los ayuntamientos.

Que el proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de Partidos en el país;
- II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos;
- III. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
- IV. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria; y
- V. Garantizar y aplicar en los términos estatutarios el principio de equidad de género e impulsar la participación de la juventud.

Que el candidato postulado por el Partido, a Presidente Municipal propietario, habrá de sujetarse a los principios y normas que lo rigen, así como responder con eficacia a los retos actuales en materia de certidumbre, seguridad, bienestar y desarrollo económico, social y político del municipio.

Por lo anteriormente fundado, considerado y motivado, se expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, a participar en el proceso interno para postular candidato a Presidente Municipal propietario en las elecciones extraordinarias, para el período constitucional 2012 – 2016, en el municipio de: **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo** conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

Del inicio y término del proceso, así como de las etapas que lo integran.

PRIMERA.- El proceso interno se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría y/o en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

Del órgano responsable de conducir el proceso.

SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, es el órgano de apoyo, responsable de organizar, conducir y validar el Proceso de Postulación de Candidato a Presidente Municipal propietario que norma esta Convocatoria, y en los términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Proceso Internos, tendrá y ejercerá en el ámbito de su jurisdicción las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos, se establecen en el artículo 100 de los Estatutos y 10 del Reglamento de referencia, así como aquéllas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos por el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, funcionará en días naturales y horas hábiles y tendrá su domicilio en el lugar de residencia de la sede del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el municipio al que se refiere la presente Convocatoria.

Las Secretarías de Organización y de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, coadyuvarán en el ejercicio de sus atribuciones, con la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante un enlace debidamente acreditado. Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores, Movimiento y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos, el apoyo que les soliciten.

Del Manual de Organización.

TERCERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, con la coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización del proceso, para la postulación de candidato a Presidente Municipal propietario, mismo que tendrá carácter normativo.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y de conformidad con el numeral 100 fracción VIII, de los Estatutos vinculado con el numeral 10 fracción VIII, del referido reglamento, expedirá el Manual de Organización que garantizará la organización y el

desarrollo del proceso electivo a que se convoca, apegándose a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá carácter normativo.

Del procedimiento para postular candidato a Presidente Municipal propietario.

CUARTA.- Con fundamento en el Acuerdo tomado por la Comisión Política Permanente, de fecha 8 (ocho) de diciembre de 2011, (dos mil once) sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, el 5 de enero del año en curso, para la elección de candidato a Presidente Municipal propietario, para el periodo 2012-2016, se aplicará el procedimiento de **CONVENCIÓN DE DELEGADOS.**

QUINTA.- Se declarará electo al precandidato que obtenga la mayoría de votos válidos, emitidos a su favor en la Convención Municipal, con derecho a ser postulado como candidato a Presidente Municipal propietario en las elecciones extraordinarias, en el municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo.**

De los requisitos para solicitar el registro.

SEXTA.- El aspirante a Presidente Municipal propietario, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículo 8 Fracción III, de la Ley Electoral del Estado Hidalgo; artículo 166 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, con la excepción de las fracciones IX y XIII, y en los términos de los artículos 187 y 188 de los propios Estatutos, contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos, los que en ningún caso podrán ser mayores de:

- a) 25% de la Estructura Territorial, constituida por los Comités Seccionales del municipio, y/o;
- b) 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario del municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero;**
- c) 25% de Consejeros Políticos Municipales, de la jurisdicción; y/o
- d) 10% a nivel municipal de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos que para tal efecto diseñe la Comisión Municipal de Procesos Internos. Dichos apoyos se considerarán para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y serán otorgados por las dirigencias partidarias reconocidas oficialmente.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por los correspondientes Presidentes, validados por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en tanto que los que otorguen los Sectores, el

Movimiento y las Organizaciones, serán suscritos por los respectivos dirigentes municipales validados por los Coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal;

Los apoyos que otorguen los Consejeros Políticos, serán certificados por la Coordinación de Consejos Políticos Municipales del Comité Directivo Estatal y los de afiliados en el Registro Partidario, por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

De los documentos que deben acompañarse a la solicitud de registro.

SÉPTIMA.- Los aspirantes a participar en el proceso interno para postular candidato a Presidente Municipal propietario, deberán acompañar a su solicitud de registro, suscrita con su firma autógrafa, la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento, en copia certificada;
- b) Copia fotostática certificada de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral;
- c) Documento con el que se acredite una militancia mínima de tres años. En el caso de los jóvenes de hasta treinta y cinco años de edad, el tiempo de militancia que debe acreditarse será de al menos un año;
- d) Documento mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
 1. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas; y estar en el ejercicio de sus derechos políticos;
 2. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 3. No ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de Partido o asociación antagónicas al Partido Revolucionario Institucional;
 4. No se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por los artículos: 115 fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cumple lo dispuesto por los artículos: 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 9 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
 5. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables.

- e) Constancia que acredite estar al corriente de sus cuotas al Partido, expedida por la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal;
- f) Documento en el que proteste cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- g) Documento en el que se describa el programa de trabajo que, en su caso, realizará como Presidente Municipal, el que deberá ser congruente con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido y que ofrezca alternativas de soluciones viables, a los problemas más sentidos de la población del municipio;
- h) Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) filial Hidalgo, con el que se acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- i) Tener una residencia domiciliaria no menor de dos años anterior a la elección en el municipio, se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal, cargo de elección popular o cargo público;
- j) Formatos que contienen los apoyos a que se refiere la Base Sexta de esta Convocatoria, mismos que serán expedidos por la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- k) Documento por el que se acredite ser Cuadro del Partido, en alguno de los supuestos señalados en el artículo 23 fracción III, de los Estatutos;
- l) Declaración de aceptación de la candidatura, para el caso de resultar electo en el proceso interno;
- m) En su caso y en los términos del artículo 166 fracción XII, documento en el que conste haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria, ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso de postulación, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- n) Comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen, por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los Órganos Electorales; y
- o) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, diseñará y aprobará los formatos a que se refieren los incisos d), f), j) y l), para que ésta lo ponga a disposición de los interesados en obtener el registro como aspirantes, previa acreditación de su calidad de militantes en el ejercicio pleno de sus derechos.

APARTADO "A" **DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS**

De la presentación de solicitudes de registro de aspirantes.

OCTAVA.- La recepción de solicitudes de registro, será **el día 19 (diecinueve) de enero del año en curso, a partir de las 11:00 y hasta las 14:00 horas** en el domicilio de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro y los documentos señalados en la Base Séptima, de la presente Convocatoria, serán suscritos con su firma autógrafa y entregados de manera personal por los aspirantes.

De los hechos anteriores dará fe un Notario Público.

De la expedición de los dictámenes.

NOVENA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, expedirá el dictamen en el que se acepta o niega el registro a los aspirantes, dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la hora del cierre del registro de las solicitudes, debiéndose publicar en los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos, con efectos de notificación.

Del proselitismo.

DÉCIMA.- La etapa de proselitismo del presente proceso interno, inicia a partir de la expedición del dictamen que declara procedente la solicitud de registro y concluye a las 24:00 horas del día anterior al que tendrá lugar la Convención Municipal de Delegados.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, en su caso, podrá programar la celebración de actos conjuntos de proselitismo.

Los precandidatos en su proselitismo, además de lo que establece la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y el Reglamento de Precampañas del Instituto Estatal Electoral, se sujetarán a lo siguiente:

- a) En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los Órganos del Partido, a sus Sectores, Movimiento y Organizaciones y a los Órganos encargados de la conducción del proceso;
- c) El proselitismo será financiado con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban, el Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de estas actividades;

- d) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de los recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- e) Los precandidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, lo que en ningún caso significará erogaciones para sus Órganos de Dirección;
- f) Los precandidatos en toda la propaganda que utilicen deberán usar en forma visible la siguiente frase: “Proceso de Selección de Candidatos”;
- g) Los precandidatos que realicen actividades propagandísticas dentro de los cauces normativos de las precampañas, deberán conducirse dentro del marco de ética y respeto hacia sus contendientes y ajustándose a los lineamientos del Partido; y
- h) Los tiempos y espacios que utilicen durante las precampañas los precandidatos en los medios de comunicación para difundir su imagen y propuestas, exclusivamente podrán ser contratados por el Partido. Al efecto, cada precandidato solicitará a la instancia competente del Partido, los tiempos y espacios en los medios de comunicación que desee utilizar durante la precampaña.

De conformidad a lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y el Reglamento de Precampañas del Instituto Estatal Electoral, durante el proselitismo, los actos de propaganda y actividades que desarrollen los precandidatos, serán sujetas de las siguientes disposiciones:

- a) Los recursos que destinen los precandidatos para la realización de propaganda y actos de precampaña serán exclusivamente de origen privado;
- b) No podrán ser financiadas con las prerrogativas públicas que la Ley otorga al Partido;
- c) No podrán utilizar recursos públicos o publicitar obra pública en beneficio de su imagen;
- d) No podrán utilizar en su favor los programas públicos de carácter social en la realización de actos de proselitismo político;
- e) No podrán hacer uso de las instalaciones gubernamentales y de la infraestructura pública del gobierno, entre otros; teléfonos, faxes y herramientas informáticas e Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
- f) No podrán utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
- g) No podrán recibir aportaciones que no se encuentran establecidas en la ley;
- h) No podrán realizar actos de precampaña electoral fuera del tiempo señalado por esta Convocatoria y la Ley de la materia;

- i) No podrán contratar tiempos y espacios en los medios de comunicación; y
- j) No podrán usar expresiones verbales o escritos contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás Partidos Políticos o precandidatos, o que tiendan a incitar a la violencia o el desorden.

De los gastos de precampaña.

DÉCIMA PRIMERA.- En los términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, así como del Acuerdo de la Comisión Política Permanente de fecha 8 (ocho) de diciembre del 2011 (dos mil once), el tope de gastos de precampaña no rebasará el 3% del monto autorizado por los órganos electorales competentes, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel.

Los recursos que obtengan para la precampaña estarán conformados por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie efectuados a su favor en forma libre o voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el país, con excepción de las que impide expresamente la Ley.

Los precandidatos absorberán los gastos que eroguen con motivo de sus actividades proselitistas y propaganda electoral y estarán obligados a hacer transparente el origen, aplicación y destino de los recursos.

Las aportaciones que obtengan los precandidatos, que conforman el financiamiento de las precampañas, se sujetarán a las normas siguientes:

Los precandidatos deberán informar al Partido, a través de la Comisión Municipal de Procesos Internos, de los recursos de que dispongan, su monto, origen y aplicación, así como los de la estructura que los respalda, sean éstos individuos, asociaciones, otros organismos o grupos.

Al término de la precampaña presentarán al Partido por conducto de la Comisión Municipal de Procesos Internos, un informe general de los ingresos y gastos que hayan efectuado, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Los precandidatos podrán ser requeridos por el Instituto Estatal Electoral a través del Partido o la Comisión Municipal de Procesos Internos, para aportar los elementos necesarios para corroborar cualquier anomalía u omisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña.

De los derechos, obligaciones, y de las sanciones a los precandidatos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno de postulación;
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, con derecho a voz y sin voto;
- c) Acreditar un representante propietario y un suplente, con derecho a voz y sin voto, ante los diferentes órganos encargados de la elección de Delegados a la Convención;
- d) Promover el voto a su favor difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- e) Recibir de la Comisión Municipal de Procesos Internos, el padrón de Delegados acreditados a la Convención del municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo;**
- f) Intervenir con el uso de la palabra en la Convención Municipal de Delegados;
- g) Interponer en tiempo y forma los recursos a que hace referencia el Reglamento de Medios de Impugnación;
- h) De resultar electo, ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional, candidato a Presidente Municipal propietario, y registrado ante el Órgano Electoral competente; y
- i) De resultar precandidato por haber sido el único que obtuvo dictamen de procedencia, ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional, como candidato a Presidente Municipal propietario y registrado ante el Órgano Electoral competente.

DÉCIMA TERCERA.- Son obligaciones de los precandidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por las normas constitucionales y legales, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria y su Manual de Organización, así como los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los Órganos del Partido y el Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- b) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, en los términos que determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, al momento en que sean convocados;
- c) Divulgar en su discurso de proselitismo los Principios Ideológicos, la Plataforma Electoral y el Programa de Acción del Partido;
- d) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- e) No rebasar el tope de gastos autorizado para el proselitismo;
- f) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria;

- g) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o expresión y propaganda que denigre a los ciudadanos a las Instituciones Públicas o a otros partidos políticos y sus precandidatos;
- h) Presentar un informe financiero, sobre el origen y destino de los recursos utilizados; y
- i) Designar representante y al responsable de la obtención, administración y gastos de los recursos recabados.

DÉCIMA CUARTA.- Las sanciones que aplique la Comisión Municipal de Procesos Internos, por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada, hasta la cancelación del registro como precandidato, previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal y con el de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De las normas de participación, de la Estructura Territorial, los Sectores, Movimiento, las Organizaciones, los Consejeros Políticos Municipales, Estatales, Nacionales y los Militantes del Partido.

DÉCIMA QUINTA.- Los integrantes de los Órganos de Dirección de la Estructura Territorial del Partido, los de sus Sectores, Movimiento Territorial y Organizaciones, así como los de los Consejeros Políticos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los precandidatos. Las acciones que institucionalmente realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad.

Los militantes participarán en el proceso interno, sujetando su actuación al marco que lo regula, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

APARTADO “B”

DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE DELEGADOS

DÉCIMA SEXTA.- La Convención Municipal de Delegados, se celebrará el día 23 (veintitrés) de enero de 2012 (dos mil doce) a partir de las 12.00 horas en el lugar que determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, informando de ello oportunamente, a los precandidatos y a los Delegados a la Convención.

De la integración.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Convención Municipal de Delegados con fundamento en el artículo 184 de los Estatutos, se integra de la siguiente manera:

- I. 50% de los Delegados con:
 - a) Los Consejeros Políticos del municipio;
 - b) Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que residan en el municipio; y
 - c) Los Delegados de los Sectores: Agrario, Obrero, Popular y de las Organizaciones de Jóvenes, Mujeres y del Movimiento Territorial, en proporción a su representación en el Consejo Político Municipal; y
- II. El restante 50% de Delegados, serán electos democráticamente en Asamblea Electoral Territorial Municipal.

En la elección de estos Delegados, se observarán los principios de paridad de género y participación de jóvenes de hasta 35 años de edad.

De la elección y acreditación de los Delegados a la Convención.

Disposiciones comunes.

DÉCIMA OCTAVA.- El Manual de Organización, determinará el número de Consejeros que elegirá el Consejo Político Municipal, para que asistan como Delegados a la Convención Municipal.

El mismo instrumento establecerá el número de Delegados que elegirá cada Sector, Movimiento y Organización en el municipio, conforme al artículo 184 fracción I, inciso b) de los Estatutos del Partido.

De la misma forma el Manual de Organización dispondrá el número de Delegados a elegir en la Asamblea Electoral Territorial del municipio, conforme el artículo 184 fracción II, de los Estatutos del Partido.

DÉCIMA NOVENA.- Los militantes que pretendan ser acreditados como Delegados a la Convención Municipal, deberán contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y acreditar por cualquier medio su carácter de militante del Partido.

De los Consejeros Políticos.

VIGÉSIMA.- El Consejo Político Municipal, en los términos que se señalan en la presente Convocatoria y el Manual de Organización, celebrará el **21 (veintiuno) de enero del presente año, a las 12:00 horas**, en el lugar que señale oportunamente la Directiva del Consejo Político Municipal, Sesión Extraordinaria, a fin de que se elija a los Consejeros que asistirán como Delegados a la Convención Municipal.

El Presidente del Consejo Político Municipal, acreditará ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, a sus Consejeros electos para que participen en la Convención Municipal.

Los integrantes del Consejo Político Nacional y Estatal, residentes en el municipio, serán acreditados ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

De los Delegados de los Sectores, Movimiento y de las Organizaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente Convocatoria y el Manual de Organización, celebrarán el **21 (veintiuno) de enero** del presente año, a las 12:00 (doce) horas, en el lugar que señale oportunamente la dirigencia del Sector, Movimiento u Organización, Asamblea Electiva, a fin de que se elija a los Delegados del municipio que asistirán a la Convención Municipal.

A efecto de que los integrantes del Sector, Movimiento u Organización, participen en la Asamblea Electiva, deberán acudir el día **20 (veinte) de enero** del presente año, de las 11:00 a las 14:00 horas, al domicilio de cada uno de los Sectores, Movimiento u Organización a preregistrarse, como militantes interesados en participar, debiendo presentar su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y los documentos que señale el propio Sector, Movimiento u Organización.

Al finalizar el preregistro, se exhibirá el listado conteniendo los nombres de los miembros del Partido que se hayan inscrito, fijándolo en el tablero con efectos de notificación, para el conocimiento general, en el domicilio de cada uno de los Sectores, Movimiento u Organizaciones.

La elección de los Delegados se hará mediante el registro de planillas, que deberán conformarse con miembros preregistrados y promoviendo el principio de paridad de género y la inclusión de al menos 30% de jóvenes de hasta treinta y cinco años de edad. Los interesados en participar en el proceso, presentarán solicitud de registro de planilla, por conducto de un integrante de la misma, en el formato que autorice el Sector, Movimiento u Organización correspondiente.

El registro de planillas, se hará en el mismo lugar en el que se realizó el prerregistro, el día **20 (veinte) del mes de enero del año 2012 (dos mil doce), de las 9:00 a las 11:00 horas.**

Los Delegados que resulten electos, serán acreditados el día siguiente de su elección ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, por el Coordinador del Sector, Movimiento u Organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.

En el caso de que una sola planilla logre su registro, las dirigencias de los Sectores, Movimiento y de las Organizaciones, procederán a emitir el dictamen de procedencia de validez de la elección y a entregar la Constancia de Mayoría.

De la Asamblea Territorial Municipal Electiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, celebrarán el día **21 (veintiuno) del mes de enero del año 2012 (dos mil doce), a las 12:00 horas,** en el lugar al que oportunamente se le dará difusión, la Asamblea Territorial Municipal a fin de que se elija a los Delegados que asistirán a la Convención Municipal.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, el día **20 (veinte) del mes de enero del año 2012 (dos mil doce), de las 9:00 a las 11:00 horas,** en el local que ocupa el Comité Municipal del Partido, realizará el prerregistro de miembros y militantes interesados en participar en la Asamblea Territorial Municipal Electiva, en los términos del procedimiento que establezca el Manual de Organización.

Al finalizar el prerregistro, en el local que ocupa el Comité Municipal del Partido, en el municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo, se publicará el listado conteniendo los nombres de los miembros y militantes que se hayan inscrito en el municipio y se fijará en el tablero, con efectos de notificación, para conocimiento general.

El registro de planillas se hará, ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, por conducto de uno de sus integrantes, en los formatos autorizados por la propia Comisión el día **20 (veinte) del mes de enero del año 2012 (dos mil doce) de las 9:00 a las 11:00 horas,** en el lugar en donde se realizó el prerregistro, las planillas deberán conformarse con miembros y militantes prerregistrados y observando el principio de paridad de género y una participación de cuando menos un 30% de jóvenes de hasta 35 años de edad.

En el caso de que una sola planilla logre su registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos, procederá a emitir el dictamen de procedencia de validez de la elección y a entregar la Constancia correspondiente.

De la difusión de los actos electivos de Delegados.

VIGÉSIMA TERCERA.- A fin de propiciar la mayor participación de miembros del Partido, la Comisión Municipal de Procesos Internos, la Estructura Territorial del Partido, sus Sectores, Movimiento y Organizaciones por los medios a su alcance, difundirán la forma y términos en que serán electos los Delegados a la Convención Municipal, convocándolos para que asistan a los actos de elección de Delegados a que se refieren las bases precedentes.

Del Padrón de Delegados.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, verificará que no existan duplicidades y elaborará el padrón de Delegados con derecho a participar en la Convención Municipal.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, con la coadyuvancia de las Secretarías de Organización y Acción Electoral del Comité Directivo Estatal, determinarán las características de las boletas electorales que se entregarán a cada uno de los Delegados y en sesión pública, realizará sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las boletas electorales. Asimismo, determinarán las características y cantidades de urnas, mamparas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizará, en la Asamblea Municipal Territorial Electiva, en las de los Sectores, Movimiento u Organizaciones y en la Convención Municipal de Delegados.

De la Mesa Directiva, de la Convención Municipal de Delegados.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, en el desarrollo de la Convención Municipal de Delegados, se erigirá en Mesa Directiva.

Los representantes de los precandidatos ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, serán a su vez, representantes ante la Mesa Directiva de la Convención.

Del desarrollo de la Convención Municipal de Delegados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El día **23 (veintitrés) de enero de 2012 (dos mil doce)** en el lugar señalado para la celebración de la Convención Municipal de Delegados, a partir de las 10:00 horas se abrirá el registro de los Delegados a la Convención Municipal.

A los Delegados asistentes se les entregará un gafete que los acreditará como tales.

A las 12:00 horas, con los Delegados que asistan, se declarará instalada la Convención Municipal.

El desarrollo de la Convención Municipal de Delegados, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Mesa Directiva dará cuenta al pleno del registro de precandidatos;
2. Conforme al orden previamente sorteado, se otorgará a los precandidatos el uso de la voz, hasta por 10 minutos, para que hagan exposición de su programa de trabajo y de sus propuestas;
3. Concluidas las participaciones de los precandidatos, se iniciará la votación;
4. La votación será libre, directa, secreta, personal e intransferible, en boletas foliadas, se instalarán urnas transparentes y mamparas para hacer posible la emisión del voto.
5. Para votar, cada Delegado, se presentará ante la Mesa Directiva de la Convención, conforme sea llamado por su nombre o en el orden en que se formen, se identificarán con su Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y el gafete que lo acreditará como tal, acto seguido, recibirá la boleta para proceder a emitir el sufragio.
6. Llamados que fueran la totalidad de los Delegados para emitir su voto, el Presidente de la Mesa Directiva, declarará cerrada la votación y se procederá a la inutilización de las boletas sobrantes;
7. Los integrantes de la Mesa Directiva, procederán al escrutinio y computo de la elección del candidato a Presidente Municipal propietario; y
8. El Presidente de la Mesa Directiva informará al pleno de la Convención, el resultado de la votación y declarará clausurada la misma.

De la declaratoria de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Inmediatamente después de clausurada la Convención, la Mesa Directiva, se transformará nuevamente en Comisión Municipal de Procesos Internos, procediendo a declarar la validez de la elección y candidato electo a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en la Convención Municipal de Delegados, procediendo a la entrega de la Constancia de Mayoría.

Las controversias o inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la Convención Municipal de Delegados, serán resueltas por la Mesa Directiva.

Las inconformidades que involucren a un miembro o militante del Partido que no sea precandidato serán turnadas a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, para los efectos conducentes.

De los medios de impugnación.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno para elegir candidato a Presidente Municipal propietario, son los que establece el Reglamento de Medios de Impugnación.

De la toma de protesta estatutaria.

TRIGÉSIMA.- Quien resulte candidato electo del Partido, rendirá protesta estatutaria, el día 24 de enero de 2012, en el lugar y hora que determine el Comité Directivo Estatal, quedando obligado a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña, determinen los órganos competentes del Partido.

Del registro único.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- De presentarse solo una solicitud de registro de aspirante a candidato para Presidente Municipal propietario por el Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de: **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, estado de Hidalgo** y en el caso de dictaminarse procedente su registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos, declarará de inmediato la validez del proceso y candidato electo a dicho precandidato, procediendo a entregar la Constancia respectiva e informando al Órgano superior correspondiente, para los efectos de la toma de protesta estatutaria, como candidato electo del Partido. De igual manera procederá cuando hubiere dos o más aspirantes y uno solo obtenga dictamen de procedencia de registro o bien cuando en el desarrollo del proceso electivo quedara vigente un solo precandidato.

De los casos no previstos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos, en acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal y con el de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Hidalgo.

Transitorio:

UNICO.- La presente Convocatoria, entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

Dada en la ciudad de Pachuca de Soto, capital del estado de Hidalgo, a los 8 (ocho) días del mes de enero del 2012 (dos mil doce).

**Atentamente
“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Directivo Estatal**



**DIP. LIC. OMAR FAYAD MENESES
PRESIDENTE**



**LIC. MARIA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIA GENERAL.**